



Informe Secretarial

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral No. 2013-00167 seguido por CINDI OROZCO LOPEZ a través de apoderado judicial contra E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACION, informándole que, mediante memorial, se solicita la terminación del proceso y se ordena el envío del mismo al agente liquidador establecido mediante ordenanza No.000422 de 2.021, NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Sírvase proveer.

Sabanalarga - Atlántico, 13 de mayo de 2.022

El secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2013-00167-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CINDI OROZCO LOPEZ
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
SABANALARGA NIT.890103127-9
13 de mayo de 2.022

Visto el informe secretarial que antecede, y que la ordenanza 000422 de 2.021 del 12 de noviembre de 2.021, suprime la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, Nit.890103127-9 y ordena su liquidación, de la siguiente forma:

“Artículo 1°. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. Suprímase la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, entidad transformada jurídicamente en una categoría especial bajo el Nombre de Empresa Social del Estado en virtud de la Ordenanza N.º 000037 de 1994, emanada de la Asamblea del Departamento del Atlántico, identificada con NIT No. 890.103.127-9. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Decreto la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación de “E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga EN LIQUIDACIÓN”.



Artículo 2°. RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN. Acorde con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1105 de 2006 y por tratarse de una Empresa Social del Estado del orden Departamental, el régimen de liquidación será el contenido en las disposiciones establecidas en el presente Decreto, en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto Nacional 2555 de 2010. “

El artículo 7 de la ordenanza No. 000422 de 2.021, nombre el agente liquidador de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, ASI:

Artículo 7°. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. La Dirección de la liquidación estará a cargo de la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, identificada con el NIT No. 900302654 – 8, a través de su representante legal, en su calidad de Liquidador, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 202104490 del 12 de noviembre de 2021. El representante legal de la firma estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades aplicables en la materia, quien asumirá inmediatamente sus funciones como Liquidador con la publicación del presente Decreto. Los honorarios de la firma liquidadora serán con cargo a los recursos de la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga EN LIQUIDACIÓN y/o los que apropie el Departamento del Atlántico que permitan adelantar el proceso de liquidación.

Asi mismo en su numeral 5 del artículo 8, establece las funciones del agente liquidador:

Artículo 8°. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador actuará como Representante Legal de la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga EN LIQUIDACIÓN y adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación con el objeto de efectuar la pronta realización de los activos, el pago gradual de los pasivos hasta la concurrencia de sus activos, cumpliendo con la prelación establecida en la Ley, dentro del marco de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

- 1....
- 2....
- 3....



4....

5. Dar aviso a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra de la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga EN LIQUIDACIÓN, advirtiendo que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la Entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.

En este orden de ideas, el juzgado ordenara la terminación del presente proceso y el envío a la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., para el respectivo trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Ordenar la TERMINACION y ENVIO del proceso seguido por CINDI OROZCO LOPEZ contra la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENMTAL DE SABANALARGA nit. 890103127-9, con radicación No 086383189003201300016700, de acuerdo a lo dicho en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

El Juez